

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS, MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, Ley General), la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno, en términos de su artículo 1.
2. Que el artículo citado en el numeral anterior contempla como sujetos obligados a cumplir con la Ley General a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
3. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones III, IV y V de la Ley General, entre los objetivos de este ordenamiento, destacan regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, así como proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
4. Que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia cuenta con atribuciones para coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en materia de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de acuerdo con lo señalado en dicho ordenamiento y demás normatividad aplicable, así como contribuir a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno, para la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia y el pleno ejercicio y respeto del derecho a la protección de datos personales.
5. Que en términos de los artículos 57 y Quinto Transitorio de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia cuenta con atribuciones para expedir los parámetros para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas,

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

modalidades y procedimientos para la transferencia de los datos personales, a más tardar en un año contado a partir de la entrada en vigor del ordenamiento aludido.

6. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia de 2017, celebrada el 27 de abril de ese año, se presentó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Metodología Cronograma de las estrategias de la implementación de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a través del cual se determinó la ruta a seguir para la emisión de instrumentos normativos derivados de la Ley General.

7. Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia de 2017, celebrada el 15 de diciembre del mismo año, el INAI presentó el proyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, con la finalidad de que dicho proyecto sirviera de base y se constituyera en el punto de partida para el análisis, deliberación y aprobación de los lineamientos que en la materia está obligado a emitir el Sistema Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y quinto transitorio de la Ley General. El Pleno del Consejo Nacional turnó dicho proyecto a la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, coordinada por el Comisionado Javier Martínez Cruz, mediante oficio número INAI/OCP/FJALL/491/17.

8. Que el 19 de diciembre de 2017, el Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales, remitió el proyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales a los integrantes de la Comisión para su análisis, estudio y valoración, fijando como plazo para la emisión de observaciones y/o comentarios el 09 de enero de 2018.

9. Que el 11 de enero de 2018, la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia celebró su Primera Sesión Extraordinaria, en la cual, entre otros temas, se presentó y discutió y aprobó con modificaciones el proyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales. Mismo que fue turnado al Secretario Ejecutivo, a través del oficio CPDP-001/2018 del 15 de enero de 2018, para que el proyecto fuera enlistado en el orden del día de la sesión de Consejo Nacional a celebrarse el 23 de enero 2018.

10. Que en el punto número 5 del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 23 de enero de 2018, fue presentado y sometido a discusión el proyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales; en dicha discusión, se sometió a consideración del Consejo Nacional la necesidad de incorporar un artículo transitorio a través del cual

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

se otorgara un plazo mayor para la entrada en vigor de dicho instrumento, con la finalidad de que la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, en uso de sus facultades conferidas en los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conformaran una Comisión unida para realizar una ruta crítica respecto de las implicaciones que tendría su entrada en vigor. En razón de lo anterior, se propuso un plazo de seis meses a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de brindar certeza jurídica a los particulares y responsables sobre la portabilidad de datos personales, en ese sentido, el proyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, fue aprobado por unanimidad del Consejo Nacional.

11. Que mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-03 del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 23 de enero del mismo año, se aprobaron los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales conforme al Anexo único del Acuerdo

12. Que el doce de febrero de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, por lo que dicha disposición entró en vigor al día siguiente de su publicación conforme al Punto Segundo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-03.

13. Que de conformidad con el Transitorio Primero de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, éstos entrarán en vigor a los ciento ochenta días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14. Que de conformidad con el artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados cuando se alude a días, se refiere a días hábiles.

15. Que de acuerdo al Transitorio Segundo de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, las Comisiones de Protección de Datos Personales y de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia debían elaborar una ruta crítica para el cumplimiento de los presentes lineamientos respecto de las implicaciones que tendría su entrada en vigor, a partir

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

de los procesos, flujos, plazos y formatos que establezcan las Comisiones unidas antes mencionadas.

16. Que en la sesión de Comisiones Unidas de Protección de Datos Personales y de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del 4 de mayo de 2018 se realizó en la ciudad de Cuernavaca la presentación y discusión de la implementación de la portabilidad de datos personales para las entidades federativas y la federación conforme al desarrollo del proceso establecido en los lineamientos y los posibles alcances entre los modelos planteados por el INAI y la Coordinación de la Comisión de Datos Personales para realizar su atención.

17. Que derivado de la discusión de las Comisiones Unidas del 4 de mayo de 2018 se consideró la necesidad de profundizar la discusión técnica, por lo cual el 4 de julio de 2018 se realizó en la ciudad de Toluca, Estado de México, el Conversatorio: “De que hablamos cuando hablamos de portabilidad de datos personales”, el cual tenía por objeto:

- Analizar la naturaleza y alcance de la portabilidad de datos personales desde una visión internacional y nacional.
- Desentrañar el binomio portabilidad e interoperabilidad.
- Conocer experiencias y aplicaciones concretas de la portabilidad de datos personales en otras partes del mundo.
- Compartir experiencias nacionales del concepto de portabilidad en otras materias y las similitudes y diferencias con la portabilidad de datos personales.

18. Que en términos de lo dispuesto en el Transitorio Primero de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, dentro de los ciento ochenta días previstos, se concluyeron los trabajos de las Comisiones de Protección de Datos Personales y de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, obteniendo como resultado una ruta crítica y una alternativa informática para permitir el ejercicio del derecho de portabilidad mediante medios electrónicos, conforme a lo que se da cuenta en el Anexo único del presente Acuerdo.

19. Que la alternativa informática estándar contempla las modalidades de transmisión y acceso a datos personales.

20. Que la alternativa informática estándar para los estados, fue desarrollada durante el segundo semestre del año dos mil dieciocho y se tiene lista para su configuración e instalación desde el mes de noviembre del mismo año.

20. Que la alternativa informática estándar está disponible para todos los sistemas de solicitudes de información denominados Infomex que se encuentran operando en la República Mexicana.

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

21. Que la alternativa informática estándar permite la implementación de la portabilidad con mayor facilidad en los sistemas correspondientes a la federación y a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Durango, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán.

En razón de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada la ruta crítica para el cumplimiento de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, elaborada de manera conjunta por las Comisiones de Protección de Datos Personales y de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia, conforme al presente Acuerdo y el Anexo Único que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de los Organismos garantes la solución tecnológica desarrollada, con la finalidad de que cada uno realice su implementación en el sistema de solicitudes de datos personales correspondiente. La solución a la que hace referencia el acuerdo, estará disponible a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. En pleno respeto de la autonomía de los organismos garantes que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales queda a salvo la generación de otras soluciones informáticas para facilitar el ejercicio del derecho de portabilidad a través de medios electrónicos.

CUARTO. Con la finalidad de realizar la implementación de portabilidad de datos personales en los sistemas de solicitudes de datos personales de las entidades federativas, los Organismos garantes tendrán que realizar ajustes en la base de datos, en el procedimiento de gestión de solicitudes, en los acuses de recibo y en su caso, en el componente de respuestas del sistema Infomex, así como, efectuar la actualización de librerías.

QUINTO. Las Comisiones de Protección de Datos Personales y de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia darán seguimiento y acompañamiento a la implementación de esta solución a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo y su Anexo en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

www.dof.gob.mx/2019/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-28-03-2019-04.pdf y
<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 28 de marzo de 2019, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña Llamas
Presidente del Consejo Nacional
del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales

Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04

Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-04



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Implementación de portabilidad en la Plataforma Nacional de Transparencia

**15 de Febrero de 2019
COMISIONES UNIDAS/SNT**

Antecedentes

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el pasado mes de Noviembre de 2018, el INAI concluyó con el desarrollo de una solución que registra a través de la PNT, solicitudes de portabilidad en sus dos modalidades:

1. Permite a los solicitantes acceder a un formato abierto ampliamente utilizado de manera directa, y
2. Solicitar la transmisión de datos personales entre los sistemas electrónicos de los sujetos obligados.



Implementación en la PNT

La presentación de solicitudes de portabilidad de datos personales en sus dos modalidades, acceso directo en un formato estructurado comunmente utilizado así como la transmisión entre sujetos obligados, ocurre desde un formulario común, accesible desde la PNT.

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.

Estado o Federación

Federación ▼

Tipo de derecho

Portabilidad ▼

Tipo de portabilidad

Acceso directo ▼

Acceso directo

Transmisión de datos

Sujetos Obligados

Seleccione una opción ▼

Agregar

* Sujeto Obligado Emisor seleccionado:

Implementación en la PNT

La PNT permitirá la gestión de las solicitudes, siendo responsabilidad de los sujetos obligados, el tratamiento, entrega y/o transmisión de los datos personales fuera de la PNT, previa acreditación de la identidad.

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.

Estado o Federación:

Tipo de derecho:

Tipo de portabilidad:

Sujetos Obligados:

* Sujeto Obligado Emisor seleccionado:

*Describe con claridad su solicitud de portabilidad:

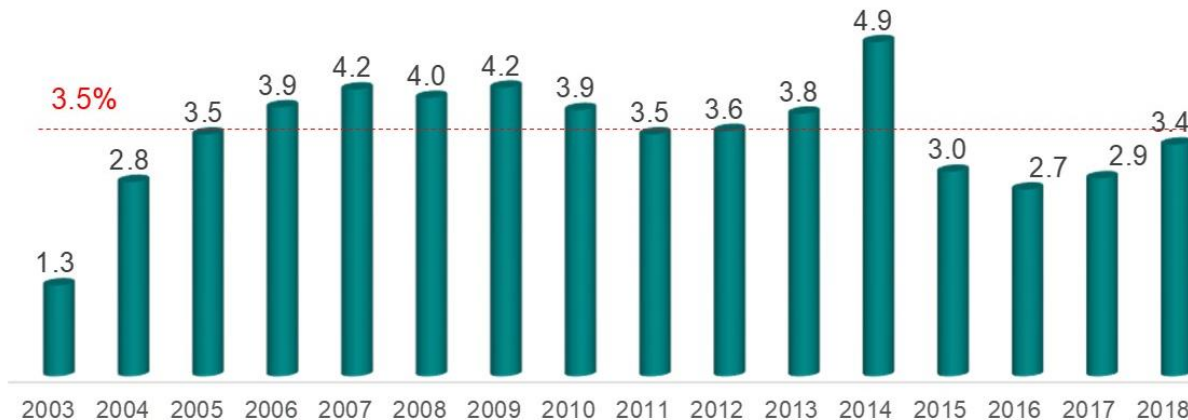
0 de 4000 caracteres (En caso de ser necesario incluir más información podrás adjuntar un documento en formato de texto, imagen o pdf)

Implementación en la PNT

Para garantizar el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad y proporcionalidad no se entregarán datos personales mediante la PNT, la **transmisión y entrega de** datos personales no ocurrirá a través de la PNT.

- Licitud. El organismo garante sólo cuenta con atribuciones para conocer los datos personales objeto de controversia en un recurso de revisión.
- Finalidad. La finalidad concreta, lícita y legítima (en la etapa de solicitud) es para la gestión de las solicitudes ARCOP.
- Proporcionalidad. El riesgo de conservar datos personales no necesarios en relación a la finalidad es alto.

Índice de recurrencia de datos personales de 2013 a 2018



Implementación en la PNT

El seguimiento de las solicitudes de portabilidad de datos personales, se realizará a través de la bandeja denominada “Mis Solicitudes” en la PNT.


Mis Solicitudes | Mis Quejas

Todas | Datos Personales | Fecha Recepción Oficial: 13/11/2018 | hasta: 13/11/2018

Introducir Folio | Sistema vinculado: Federación Automático | Limpiar campos | Buscar

En tiempo
En alerta
Fuera de tiempo
Desechada

Mostrando de 1 a 15 de un total de 15 resultados encontrados.

Recepción de la Solicitud	Tipo de Solicitud	Folio de la Solicitud	Estatus	Respuesta	Sujeto Obligado	Fecha Recepción Oficial	Fecha Límite de Entrega	Interponer Queja	Órgano Garante	Acuse
Electrónica	Datos Personales	9999900034718	Por registrar que se hizo efectivo el derecho	Disponibilidad de respuesta	MONITOREO DE SERVICIOS NO UTILIZAR	13/11/2018	27/12/2018		Federacion	
Electrónica	Datos Personales	9999900034318	En proceso	Sin Respuesta.	MONITOREO DE SERVICIOS NO UTILIZAR	13/11/2018	12/12/2018		Federacion	
Electrónica	Datos Personales	9999900034618	Terminada	Notificar que se ha hecho efectivo el derecho	MONITOREO DE SERVICIOS NO UTILIZAR	13/11/2018	26/12/2018	Enviar Queja	Federacion	

Mostrando de 1 a 15 de un total de 15 resultados encontrados.



Implementación en la PNT

DE TRANSPARENCIA

www.plataformadatos.transparencia.org.mx

Inicio ▾

Crear Solicitud

Mis Solicitudes Registradas

Sujetos Obligados

Administración ▾

MS

Guía de Seguimiento de Quejas

Detalle de la solicitud

Respuesta(s)

Notificación de que se ha hecho efectivo el derecho

En alcance a la solicitud recibida con No. de folio **9999900029018**, dirigida a la Unidad de enlace de **MONITOREO DE SERVICIOS NO UTILIZAR**, el **05/11/2018**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se notifica que se hizo efectivo el derecho de Portabilidad:

Descripción de la respuesta:

Sistema origen: Expediente clinico IMSS

Tecnología del sistema origen: DB:Oracle , Lenguaje:Java

Fecha del envío de datos: 05/11/2018

Sistema destino: Expediente clinico ISSTE

Tecnología del sistema destino: DB:MSSQL Server , Lenguaje: .Net C#

Fecha de la recepción de datos: 05/11/2018

Formato de transmisión de datos: Xml

Fecha de la transmisión de datos: 05/11/2018

Medio de transmisión de datos: Webservices Soap/XML

Tipo de transmisión de datos: Sincrono

Otros datos técnicos: Plataformas desarrolladas a la medida.

Medio seguro de transmisión: Canal seguro HTTPS a 2048 bits.

Servidor publico de origen: Ing. Eduardo Martinez

Servidor público destino: Ing. Guillermo Estrada

Adjunto

Acta que hace constar la transmisión

Ejemplo de notificación ante una transmisión



Implementación en los sistemas Estatales

El INAI ha desarrollado una solución estándar que permite la implementación de portabilidad, con una mayor facilidad en los sistemas de solicitudes de información administrados por los organismos garantes, de las siguientes entidades federativas:

1.- *Aguascalientes*

2.- *Baja California*

3.- *Baja California Sur*

4.- *Chiapas*

5.- *Durango*

6.- *Michoacán*

7.- *Nuevo León*

8.- *Oaxaca*

9.- *Querétaro*

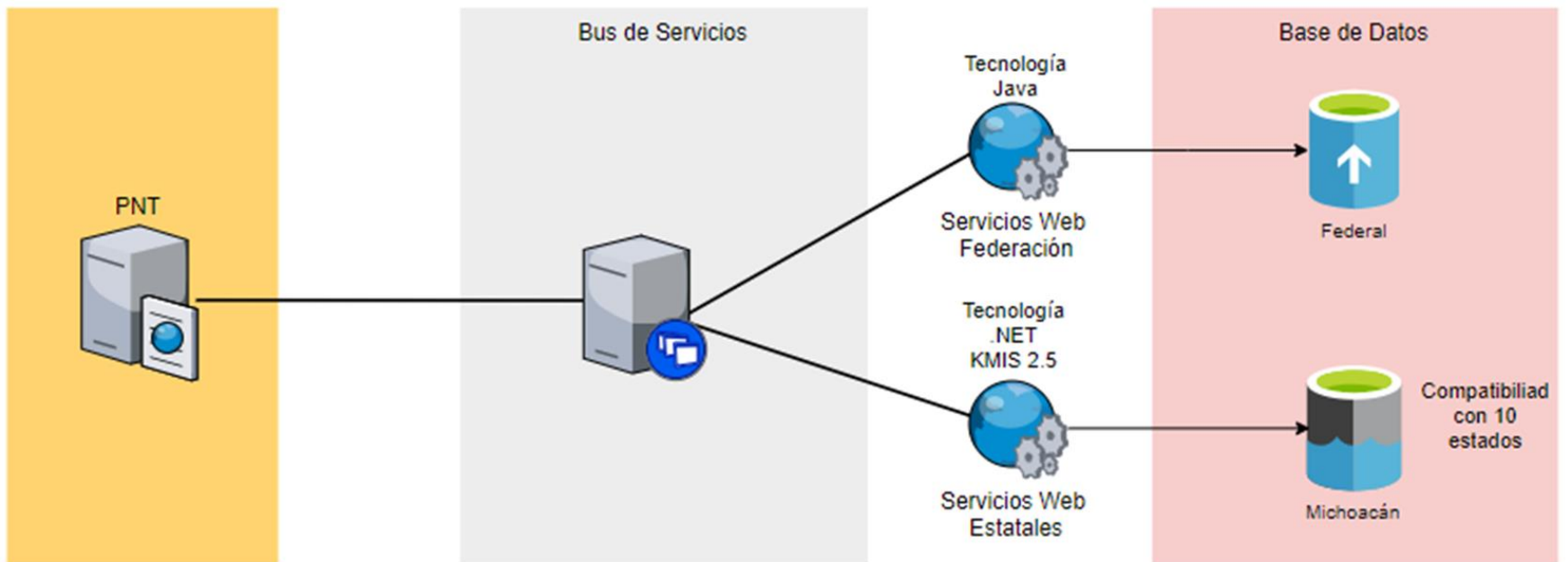
10.- *Tamaulipas*

11.- *Yucatán*

Este primer grupo ha sido elegido debido a que sus configuraciones tienen mayor similitud entre ellos.

Implementación en los sistemas Estatales

A continuación se muestran los principales componentes tecnológicos que se han modificando, para permitir el registro y gestión de solicitudes de Portabilidad a través de la PNT.





Implementación en los sistemas Estatales

Se cuenta con el desarrollo para la gestión de solicitudes de portabilidad de datos personales en sus dos modalidades, la cual esta disponible para su implementación en los sistemas Infomex.

SISTEMA INFOMEX

Determina el tipo de respuesta
Selecciona la respuesta para el solicitante

Datos generales

Folio	00031719	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

⌵ (Mostrar Detalle...)

Tipo de respuesta

* Respuesta

* Clasificación de solicitud

(Selecciona el tipo de respuesta)

- (Selecciona el tipo de respuesta)
- A. La solicitud corresponde a otra dependencia
- B. Información confidencial
- C. Solicitud improcedente
- D. Información inexistente
- E. Información pública gubernamental
- F. Entrega información vía Infomex
- G. Información reservada
- H. Prevención a la solicitud**
- I. Prórroga
- J. Información disponible
- K. Información parcialmente disponible
- L. Prevención y/o existencia de un trámite específico
- M. Notificar procedencia del trámite y disponibilidad de respuesta
- N. Notificar que se ha hecho efectivo el derecho

Aceptar | Cerrar



Implementación en los sistemas Estatales

Ejemplo de Prevención y/o existencia de un trámite específico

SISTEMA INFOMEX

Documenta prevención o trámite específico
DOCUMENTA

Datos generales

Folio	00031719	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

⌵ (Mostrar Detalle...)

Prevención y/o existencia de un trámite específico

La Unidad de Transparencia evalúa si existe un trámite específico o requiere prevenir al solicitante

¿Existe un trámite específico? *

Requiere Prevención (Portabilidad)

Documento prevención o especifique trámite (en caso de existir)

Archivo Requisitos a cumplir o prevención ()
Portabilidad)
Archivos válidos
(.txt;.doc;.pdf;.zip;.docx;.xlsx;)

[Aceptar](#) | [Cerrar](#)



Implementación en los sistemas Estatales

Ejemplo de notificación de procedencia del trámite y disponibilidad de respuesta

SISTEMA INFOMEX

Documenta disponibilidad de respuesta (sin costo)
Documenta

Datos generales

Folio	00031719	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

⌵ (Mostrar Detalle...)

Notificación de procedencia y disponibilidad de respuesta

Con base en lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de acuerdo a los datos personales sobre los que solicita ejercer el derecho, se le notifica la disponibilidad de respuesta con la siguiente descripción:

Notificación de la disponibilidad de respuesta

Se notifica la disponibilidad de la información para portabilidad

Archivo Disponibilidad Respuesta
Archivos válidos
(.txt;.doc;.pdf;.zip;.docx;.xlsx;)

Aceptar | **Cerrar**



Implementación en los sistemas Estatales

Ejemplo de notificación para indicar que se ha hecho efectivo el derecho

SISTEMA INFOMEX

Documenta Hacer Efectivo el Derecho
DOCUMENTA

Datos generales

Folio	00031719	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

HACER EFECTIVO EL DERECHO

Documento que se hizo efectivo el derecho de portabilidad

Descripción de la respuesta terminal

Se cumple con el derecho de Portabilidad

Archivo adjunto de respuesta terminal
Archivos válidos
(.txt;.doc;.pdf;.zip;.docx;.xlsx;)

Nombre del sistema origen

Sistema de nómina Emisor

Tecnologías del sistema origen (Aplicativo y base de datos)

.NET y Oracle

Fecha y hora de envío de los datos

21/01/2019

Nombre del sistema destino

Sistema de nómina Receptor

Tecnologías del sistema destino (Aplicativo y base de datos)

.NET y MySQL

Fecha y hora de recepción o carga de los datos

21/01/2019

Enumere tipo de datos transmitidos

1. Nombre
2. Sueldo



Implementación en los sistemas Estatales

Pasos técnicos a seguir para el grupo “Estándar”:

1. Ejecutar scripts (querys) de base de datos para agregar las nuevas referencias relativas a la “Portabilidad”.
2. Cargar el nuevo procedimiento de gestión de solicitudes de información dentro del sistema Infomex.
3. Configurar los acuses de datos personales para que se considere la “Portabilidad”.
4. En los servicios web incluir la actualización de librerías que contemplan la “Portabilidad”.



Implementación en los sistemas Estatales

Pasos técnicos a seguir para el resto de sistemas Infomex:

1. Realizar adecuaciones en el procedimiento de gestión de solicitudes de la entidad federativa tomando como referencia el diagrama utilizado para el grupo estándar.
2. Ejecutar scripts (querys) de base de datos para agregar las nuevas referencias relativas a “Portabilidad”.
3. Configurar el acuse de datos personales para que considere la “Portabilidad”.
4. Modificar el componente de respuestas del sistema Infomex para que filtre los tipos de respuesta correspondientes a la “Portabilidad”, en caso de ser diferente al del grupo estándar.
5. En los servicios web incluir la actualización de librerías que contemplan la “Portabilidad”.

Implementación en la federación

Se cuenta con el desarrollo terminado para la gestión de solicitudes de portabilidad de datos personales en sus dos modalidades.

MONITOREO DE SERVICIOS NO UTILIZAR COMISIONADA PARA EL DESARROLLO POLÍTICO

Seguimiento a solicitud electrónica Folio No. 9999900037516

Solicitud	Fecha de Solicitud	Fecha Límite de Respuesta	Fecha de Última Respuesta	Estado Actual	Tipo Solicitud	Asignación
9999900037516	09/11/2018	30/05/2016		En proceso	Datos Personales, Portabilidad	COMISIONADA PARA EL DESARROLLO POLÍTICO

Respuesta a aplicar

- No es de competencia de la unidad de enlace
- No es de competencia de la unidad de enlace**
- No se dará trámite a la solicitud
- La solicitud no corresponde al marco de la Ley
- Notificación de prórroga
- Notificación de cambio de tipo de solicitud
- Prevenición y/o existencia de un trámite específico
- Disponibilidad de respuesta